

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Viajes Zenda 2000, SL, con el C.I.AN-11595-2.

Por don Manuel Ruiz Geneiro, en nombre y representación de la entidad «Viajes Zenda 2000, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Zenda 2000, S.L.», con el código identificativo AN-11595-2 y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), Calle La Fuente, 25, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Babel Mundo, SL, con el C.I.AN-14593-2.

Por don Francisco José Martínez Suárez, en nombre y representación de la entidad «Babel Mundo, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Babel Mundo, S.L.», con el código identificativo AN-14593-2 y sede social en Córdoba, Avenida Cruz de Juárez, esquina con calle La Higuera, 1, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Noráfrica Tours, SL, con el C.I.AN-11592-2.

Por don Luis Mora Díaz, en nombre y representación de la entidad «Noráfrica Tours, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Noráfrica Tours, S.L.», con el código identificativo AN-11592-2 y sede social en Tarifa (Cádiz), Estación Marítima, s/n, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo

lo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 31 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad Blanca Travel, SL, con el C.I.AN-29596-2.

Por don Francisco Valenzuela Blanca, en nombre y representación de la entidad «Blanca Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Blanca Travel, S.L.», con el código identificativo AN-29596-2 y sede social en Fuengirola (Málaga), Avenida de la Estación, 6, Urbanización El Pilar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Barbate una subvención, de carácter excepcional, para financiar el alquiler de cinco viviendas en dicha localidad.

El III Plan de Vivienda y Suelo 1999-2000 establece, entre sus objetivos programáticos, asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda.

En la localidad de Barbate (Cádiz) existe un grupo de doce viviendas prefabricadas, instaladas en su día por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Las viviendas, con

el paso del tiempo, han sufrido graves desperfectos que han obligado al Ayuntamiento al desalojo de las mismas.

Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se asume el compromiso de construir viviendas de promoción pública para el colectivo afectado. En tanto se procede a disponer del suelo preciso y del proyecto técnico correspondiente, ha habido que realojar a cinco familias en viviendas en arrendamiento, cuyo alquiler está gestionando el Ayuntamiento.

Dada la escasez de recursos económicos del Ayuntamiento, y habiéndose causado el deterioro en viviendas instaladas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha solicitado una subvención, de carácter excepcional, para financiar el alquiler de cinco viviendas durante un período de dos años. Vista la solicitud municipal, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 10 de la Ley 51/1983, de 19 de julio, y artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Barbate una subvención de carácter excepcional por importe de cuatro millones ciento sesenta y una mil pesetas (4.161.000 ptas.) con el único y exclusivo fin de que por el mismo se financie el alquiler, durante dos años, de cinco viviendas destinadas al realojo de familias provenientes del grupo de viviendas prefabricadas de la localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 1.800.000 ptas. Aplicación: 01.15.00.03.00.76400.33 A.7.

2001: 1.600.000 ptas. Aplicación: 31.15.00.03.00.76400.33 A.3.2001.

2002: 761.000 ptas. Aplicación: 31.15.00.03.00.76400.33 A.4.2002.

Tercero. El Ayuntamiento de Barbate queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención se concede al Ayuntamiento de Barbate, mediante un primer pago de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 ptas.), una vez se haya publicado la presente Orden de Concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; un segundo pago de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 ptas.), a la presentación de la justificación por parte del Ayuntamiento de haber abonado el 30% de la subvención; y un tercer pago de setecientas sesenta y una mil pesetas (761.000 ptas.), con la justificación mediante certificación municipal, al haber abonado el 75% del importe de la subvención. Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 2000, será obligatoria la justificación de las cantidades entregadas a cuenta antes de sobrepasar el 75% del importe de la subvención.